

FORMATO N° 11						
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN: BIENES						
1	NÚMERO DE ACTA	001-2024-GRSM/CS-AS N° 055-2024-GRSM/OEC -II.				
SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL						
2	En la ciudad de Moyobamba, Departamento de San Martín, a los 17 al 23 días del mes de octubre del año 2024, en la Oficina de Logística del Gobierno Regional San Martín Sede Central, el Comité de Selección, designado mediante Formato 04 N° 098-2024-GRSM/ORA, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 055-2024-GRSM-OEC - II CONVOCATORIA , cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICION DE CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SECTOR ROSANAICO DISTRITO DE CACATACHI PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN, CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2407809 , se dio cita a fin de ejecutar el acto de apertura, admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas a través del SEACE.					
3	EL ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD, ESTA A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.					
	OEC	LIC.ADM.OLINDA GUERRERO SANTA CRUZ	Titular	X	Dependencia:	OFICINA DE LOGISTICA
DETALLE DE LOS PARTICIPANTES						
De acuerdo con el cronograma establecido en el SEACE, se registraron a través del SEACE como participantes los siguientes proveedores:						
	N°	Nombre o razón social del participante	RUC			
	1	MANRIQUE RAMIREZ WILLIAM JHONATAN	10432361719			
	2	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	20369007760			
	3	LUCIEN SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.	20393022419			
	4	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	20477872892			
	5	CORPORACION V & P PERU S.A.C.	20565709772			
	6	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA FERRETERA S.R.L.	20600925629			
	7	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	20601054567			
	8	POWER KABEL S.A.C.	20601673003			
4	9	CRAM SELVA CONSTRUCTORES S.A.C.	20601689601			
	10	ESPECIALISTAS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C.	20601792517			
	11	INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.	20602522998			
	12	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	20603060513			
	13	HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603358504			
	14	ELECTROBOMBAS E.I.R.L.	20603548141			
	15	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.	20605405577			
	16	LM CORP. GENERALES S.A.C.	20606360747			
	17	DEVANO S.A.C.	20606532327			
	18	GRUPO RESCATE PERU S.A.C.	20608128141			
	19	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	20609766345			
	20	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311			
	21	OCAMPER S.A.C.	20613035398			
En el día y horario señalado en el SEACE, los siguientes postores presentaron en el SEACE sus ofertas:						
	N°	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación		
	1	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	16/10/2024	09:22:54		
	2	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	16/10/2024	18:39:02		
	3	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	16/10/2024	20:30:50		
	4	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	16/10/2024	23:23		

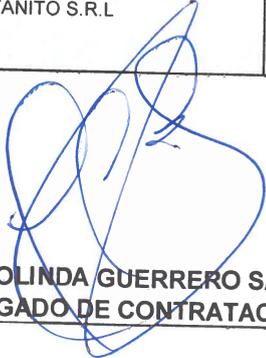
ACTA DE APERTURA DE SOBRES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y CALIFICACIÓN:
BIENES

6 Acto seguido, se procede con la apertura electrónica de las ofertas de los mencionados postores, y con la revisión de las mismas, a fin de verificar la presentación de los documentos requeridos y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas previstas en las bases integradas.

DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas no se admiten, por lo que no se les aplicará los factores de evaluación:

7	N°	Nombre o razón social del postor	ESTADO DE LA OFERTA
	1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	ADMITIDA
	2	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	ADMITIDA
		Nombre o razón social del postor	Consignar las razones para su no admisión
		VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	EL POSTOR NO CUMPLE CON LA ACREDITACION, DEL ANEXO N° 03, SEGUN LO SEÑALADO EN LA CONCLUSION DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EVALUACION, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACION - INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.
		COMERCIAL EL CHOTANITO S.R.L	EL POSTOR NO CUMPLE CON LA ACREDITACION, DEL ANEXO N° 03, SEGUN LO SEÑALADO EN LA CONCLUSION DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EVALUACION, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACION - INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.

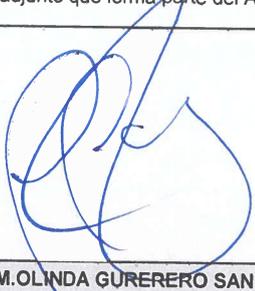


LIC.ADM.OLINDA GUERRERO SANTA CRUZ
ORGANO ENCARGADO DE CONTRATACIONES - GORESAM

EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS - ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 55-2024-GRSM/OEC- II CONVOCATORIA.

MOYOBAMBA 23 DE OCTUBRE DEL 2024.

DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN					
De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su evaluación:					
8	N°	Nombre o razón social del postor		Item(s) a los que postula	
	1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L		UNICO	
	2	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. INDUSAC S.R.L.		UNICO	
23/10/2024					
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS					
9.1 DETALLE DEL PRECIO DE LA OFERTA					
9	N°	Nombre o razón social del postor		Precio de su oferta	
	1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L		86958.66	
	2	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. INDUSAC S.R.L.		105415.00	
9	DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS EN CONCORDANCIA CON LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN				
	9.2	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i= Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i =Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio			
PUNTAJE DE LAS OFERTAS DE LOS POSTORES					
10	10.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES		SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.
		FACTORES		PUNTAJE	
		PRECIO		80	65.99
	PLAZO DE ENTREGA		20	20.00	
	10.3	BONIFICACION POR TENER CONDICION DE MYPE (5%)		5	4.95
TOTAL PUNTAJE		105	90.94		
RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
De acuerdo a la evaluación realizada, el orden de prelación es el siguiente:					
11	N° DE ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR			PUNTAJE TOTAL
	1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L			105.00
	2	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. INDUSAC S.R.L.			90.94
Nota.- En caso de empate consignar la aplicación del criterio de desempate adoptado para establecer el orden de prelación.					
CALIFICACIÓN DE OFERTAS					
Luego de culminada la evaluación, el Comité de Selección, determinó si el postor que obtuvo el primer y segundo lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en las bases:					
12	12.1	NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES		SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. INDUSAC S.R.L.
		REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		CUMPLE	NO CUMPLE
		B	EXPERIENCIA DEL POSTOR	X	X
		B.1	FACTURACIÓN		
RESULTADO DE LA CALIFICACIÓN		CALIFICADA		CALIFICADA	
Calificación, Según Anexo que forma parte de la presente Acta.					
12.3	DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS				
	La calificación de las ofertas se detalla en el cuadro de Calificación, según Anexos antes mencionados, que forma parte de la presente Acta.				

RESULTADOS DE LA CALIFICACIÓN					
13	De acuerdo a la calificación realizada, se procedera adjudiar la buena pro al postor que obtuvo el Primer lugar de orden de prelación, cumple los requisitos de calificación establecidos en las bases:				
	<table border="1"> <tr> <th>Nº</th> <th>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR</th> </tr> <tr> <td>1</td> <td>SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L</td> </tr> </table>	Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR	1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L
Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR GANADOR				
1	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L				
ACUERDO ADOPTADO					
14	El Comité de Selección, da por aprobado los resultados de la evaluación y calificación, de acuerdo con el análisis efectuado en la Evaluación de Qferas y el cuadro de Calificación adjunto que forma parte del Acta.				
15					
	LIC.ADM.OLINDA GURERERO SAN TA CRUZ				
	ORGANO ENCRAGDO DE LA CONTRATACIONES - GORESAM				

ANEXO N° 01

DETALLE DE ADMISIÓN DE OFERTAS

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 055-2024-GRSM/CS- II CONVOCATORIA

ADQUISICION DE CABLES Y CONDUCTORES ELÉCTRICOS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO ELECTRICO DEL SECTOR ROSANAICO, DISTRITO DE CACATACHI, PROVINCIA DE SAN MARTÍN DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CÓDIGO UNICO DE INVERSIÓN N° 2407809.

En la ciudad de Moyobamba, del 17 al 23 de octubre del año 2024 en acto privado, en la Oficina de Logística de la Sede Central del Gobierno Regional San Martín, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Formato N° 04 - 098-2024-GRSM/ORA, para la instalación, a efectos de realizar la Apertura, Admisión, Evaluación, Calificación de las Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro, precisando que en caso de existir divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.6 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el resultado como siguiente:

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función de ellas que debe efectuarse la calificación y evaluación de las ofertas, quedando tanto las Entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones.

Registro de participantes conforme al artículo N° 55 del RLCE.

Nro.	Nombre o Razón Social	RUC	ESTADO
1	MANRIQUE RAMIREZ WILLIAM JHONATAN	10432361719	VALIDO
2	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	20369007760	VALIDO
3	LUCIEN SERVICIOS GENERALES E I.R.L.	20393022419	VALIDO
4	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	20477872892	VALIDO
5	CORPORACION V & P PERU S.A.C.	20565709772	VALIDO
6	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA FERRETERA S.R.L.	20600925629	VALIDO
7	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L.	20601054567	VALIDO
8	POWER KABEL S.A.C.	20601673003	VALIDO
9	CRAM SELVA CONSTRUCTORES S.A.C.	20601689601	VALIDO
10	ESPECIALISTAS PARA LA CONSTRUCCION S.A.C.	20601792517	VALIDO
11	INDUSTRIAS CONCRETERAS JOSE DAVID E.I.R.L.	20602522998	VALIDO
12	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	20603060513	VALIDO
13	HAC CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20603358504	VALIDO
14	ELECTROBOMBAS E.I.R.L.	20603548141	VALIDO
15	ALQAMARI SERVICES E.I.R.L.	20605405577	VALIDO
16	LM CORP. GENERALES S.A.C.	20606360747	VALIDO
17	DEVANO S.A.C.	20606532327	VALIDO
18	GRUPO RESCATE PERU S.A.C.	20608128141	VALIDO
19	BADIR RESURFACE E.I.R.L.	20609766345	VALIDO
20	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	20609931311	VALIDO
21	OCAMPER S.A.C.	20613035398	VALIDO

a) Verificación RNP e Inhabilitación

N°	POSTORES	RUC	RNP	INHABILITACIÓN
1	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	20603060513	SI	NO
2	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	20601054567	SI	NO
3	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	20477872892	Si	NO
4	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	20369007760	si	NO

b) Verificación de aspectos generales

N°	POSTORES	FOLIACIÓN	FIRMAS Y VISTOS
1	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	CONFORME	CONFORME
2	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	CONFORME	CONFORME
3	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	CONFORME	CONFORME
4	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.	CONFORME	CONFORME

MOTIVOS DE LA NO ADMISION VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	MOTIVOS DE LA NO ADMISION COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.
<ul style="list-style-type: none"> EL POSTOR NO CUMPLE CON LA ACREDITACION, DEL ANEXO N° 03, SEGUN LO SEÑALADO EN LA CONCLUSION DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EVALUACION, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACION. <p>INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> EL POSTOR NO CUMPLE CON LA ACREDITACION, DEL ANEXO N° 03, SEGUN LO SEÑALADO EN LA CONCLUSION DEL PROFESIONAL A CARGO DE LA EVALUACION, RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES OBJETO DE LA CONTRATACION. <p>INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.</p>

a) Seguidamente el Comité de Selección procede a la verificación de los documentos obligatorios según el numeral 2.2.1 de las bases integradas (en los puntos 2.2.1.1 documentación para la admisión de la oferta).

REQUISITOS	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F.E.I.R.L	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.
2.2.1. Documentación de presentación Obligatoria				
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	
d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	OBSERVADO- INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	OBSERVADO INFORME N°185-2024-DREM-SM/DIE.
e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el (Anexo N° 6).	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2.2.2. Documentación de presentación facultativa				

a) Seguidamente el Comité de Selección procede a la verificación de los documentos obligatorios según el numeral 2.2.1 de las bases integradas (en los puntos 2.2.1.1 documentación para la admisión de la oferta).

REQUISITOS	VASQUEZ CAPITAL E.I.R.L.	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	COMERCIAL EL CHOTANITO SOC. RESP. LTDA.
a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad ¹ .	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA	NO PRESENTA
b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N° 10).	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA
c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).	NO PRESENTA	NO APLICA	NO APLICA	SI PRESENTA
RESULTADO DE LA ETAPA DE ADMISIÓN	NO ADMITIDA	ADMITIDA	ADMITIDA	NO ADMITIDA

¹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

FACTORES DE EVALUACION ART. 74 RLCE.

El comité de selección, el día 23 de octubre del 2024, el OEC en las instalaciones de la oficina de Logística del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con el artículo N°74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante decreto supremo N°344-2018-EF y Modificatorias, a fin de continuar con las acciones correspondientes del procedimiento de selección.

La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

A. FACTOR DE EVALUACION: PRECIO

N° DE ITEM	POSTOR	PRECIO DE OFERTA	$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
UNICO	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	86,958.66	80.00
UNICO	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	105,415.00	65.99

Luego de aplicar los factores de evaluación, el orden de prelación quedará de la siguiente manera:

N° DE ITEM	POSTOR	PRECIO DE OFERTA	PLAZO DE ENTREGA	REMYPE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
UNICO	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	80 puntos	20 puntos	5 puntos	105 puntos	1°
UNICO	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.	65.99	20 puntos	4.95	90.94 puntos	2°

ANEXO N° 02

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ART.75 RLCE.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L	INDUSTRIAS ARTURO CRUZ S.R.L. - INDUSAC S.R.L.
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 206,000.00 (Doscientos seis mil y 00/100 soles), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 22,000.00 Veintidós Mil y 00/100 SOLES, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: Venta de conductores y/o cables eléctricos en media y baja tensión.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	<p>El postor sim cumple con acreditar de acuerdo a las bases integradas.</p>	<p>El postor sim cumple con acreditar de acuerdo a las bases integradas</p>

El Órgano Encargado de Contrataciones - OEC, da por aprobado los resultados de la evaluación y calificación de ofertas y en consecuencia se adjudicará al postor **SERVICIOS & SOLUCIONES DIAZ J & F E.I.R.L.**, con RUC N° 20601054567, de acuerdo al orden de prelación

Moyobamba 23 de octubre de 2024.


Lic. Adm. Olinda Guerrero Santa Cruz.
Órgano Encargado de Contrataciones - GORESAM.

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".